



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ICTIO SOLAR ORIÓN, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ICTIO ORIÓN DE 141,57 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TORRECILLAS SOLAR 30/400 KV Y LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORRECILLAS DE LA TIESA Y ALDEACENTANERA, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES**

**REF.: INF/DE/094/22**

Fecha: 14 de julio de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
1.1.    Trámite de autorización administrativa y ambiental .....	3
1.2.    Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema .....	5
1.3.    Solicitud de informe preceptivo .....	8
<b>2. NORMATIVA APLICABLE.....</b>	<b>9</b>
<b>3. CONSIDERACIONES.....</b>	<b>10</b>
3.1.    Condiciones técnicas.....	10
3.1.1. Descripción del proyecto .....	10
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	14
3.2.    Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto .....	16
3.2.1. Capacidad legal.....	16
3.2.2. Capacidad técnica.....	21
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	24
<b>4. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>31</b>

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ICTIO SOLAR ORIÓN, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ICTIO ORIÓN DE 141,57 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TORRECILLAS SOLAR 30/400 KV Y LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORRECILLAS DE LA TIESA Y ALDEACENTANERA, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES**

**Expediente: INF/DE/094/22**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 14 de julio de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Ictio Solar Orión, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Torrecillas Solar 30/400 kV y la línea aéreo-subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental**

Con fecha 12 de marzo de 2020, Ictio Solar Orión, S.L.U. (en adelante ICTIO SOLAR ORIÓN) presentó, ante la DGPEM, solicitud de Autorización

Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Planta Solar Fotovoltaica Ictio Orión (en adelante PSF ICTIO ORIÓN), de 150 MWp, ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

Con fecha 3 de diciembre de 2020, ICTIO SOLAR ORIÓN ha depositado el aval correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>1</sup>, en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación de producción de energía PSF ICTIO ORIÓN.

Con fechas 21 y 23 de enero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) sendos anuncios del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por los que se sometían a información pública las antedichas solicitudes. Con fecha 23 de julio de 2021 la mencionada Área emitió informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

El Proyecto de la instalación a la que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado j) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental<sup>2</sup>, por lo que procede formular su DIA ordinaria según el artículo 41 de dicha Ley, una vez se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, previa a su autorización administrativa.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, mediante Resolución de 4 de mayo de 2022 (publicada en el BOE de fecha 16 de mayo de 2022), ha formulado DIA a la realización del proyecto PSF ICTIO ORIÓN y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. La evaluación ambiental realizada establece que la viabilidad del

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

<sup>2</sup> 'Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie'.

proyecto está condicionada a la construcción de las siguientes infraestructuras que son objeto de otro proyecto: la Subestación Colectora Francisco Pizarro 400 kV y la línea de evacuación aérea de 400 kV hasta la Subestación de Almaraz. Además establece, en lo relativo al trazado de la línea eléctrica de evacuación, que se soterrará desde la subestación de la planta solar hasta cruzar la carretera CC-23.3, instalando en este punto un apoyo de paso aéreo-subterráneo, para discurrir en aéreo desde aquí hasta la Subestación Colectora Francisco Pizarro. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Dirección General de Sostenibilidad, para compensar el impacto de la planta sobre las aves esteparias, se ha de establecer un “área de reserva” dedicada a la conservación del sisón de 108,76 hectáreas, área que se complementará con una banda de, al menos, 50 metros desde la carretera a Cortijo de Val, para lo cual será necesario retranquear el cerramiento de la planta y, si fuera técnicamente posible, la subestación.

## **1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema**

Con fecha 12 de junio de 2020 REE emitió escrito de actualización de acceso coordinado a la red de transporte en la SE Almaraz 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una nueva instalación fotovoltaica, la PSF ICTIO ORIÓN, además de la modificación de la ubicación y el titular de otra, hasta alcanzar un contingente total de 1.289,90 MWins / 1.039,84 MWnom de generación renovable (150 MW eólicos y 1.139,9 MWins / 889,84 MWnom fotovoltaicos), y remitió el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA). El escrito considera el acceso de las instalaciones de generación recogidas en el mismo técnicamente viable, con las consideraciones indicadas, además de informar del margen disponible adicional y su traducción a posibilidades de acceso de nueva generación no gestionable en función de su tecnología.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en el actual nudo de la red de transporte Almaraz 400 kV a través de una nueva posición de la red de transporte que, aun no planificada de forma expresa en la planificación vigente, sería considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre<sup>3</sup>, condicionada a su viabilidad físico-técnica y a la acreditación de la imposibilidad de utilizar una posición planificada. Se trataría de una nueva posición que permitiría la conexión de la línea de evacuación ‘Línea 400 kV Almaraz CN–SE Colectora Almaraz Promotores’, que compartirían las instalaciones de

---

<sup>3</sup> Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

generación consideradas en el escrito, considerada 'instalación de conexión no transporte'<sup>4</sup>.

El acceso del contingente de generación resultaría técnicamente viable, si bien REE considera relevante indicar que en el análisis de flujo de cargas en las condiciones de disponibilidad del P.O.12.1<sup>5</sup>, se detectan limitaciones técnicas en la capacidad de evacuación, en el ámbito nodal en Almaraz 400 kV para una nueva potencia adicional a la generación actualmente en servicio superior a 320 MW<sub>prod.</sub> Por tanto, y considerando la generación actualmente existente (incluyendo la central nuclear conectada en Almaraz 400 kV), si se confirmara la instalación de la generación solicitada, se podría superar la capacidad técnica de la red de transporte en distintas situaciones analizadas —especialmente de verano—, y, como consecuencia, dicha generación podría estar sometida a restricciones de producción en los correspondientes escenarios de operación, con objeto de preservar en todo momento la seguridad del sistema.

Desde el punto de vista de la estabilidad dinámica del sistema, el acceso de la nueva generación fotovoltaica y eólica solicitada en la SE Almaraz 400 kV llevaría, junto a la generación nuclear existente, a una situación de elevada concentración de generación en esta subestación. En los estudios realizados se detectan faltas en Almaraz 400 kV ante las que se desconecta la generación en Almaraz y en otros nudos, llevando a una desconexión total de generación superior a 3.000 MW, que es el límite máximo de generación cuya pérdida es postulable, conforme a criterios establecidos por ENTSO-E para el sistema continental europeo y para el que se diseñan las reservas de regulación a nivel europeo. Para evitar desconexiones de generación tan elevadas y reducir, por tanto, el riesgo para la seguridad del sistema, podría ser necesario aplicar restricciones de producción a las instalaciones de la zona, entre las que se incluye la generación que vierte en Almaraz.

En escenarios en los que no se considere la generación nuclear de Almaraz ya no se produce una concentración nodal de generación en dicha subestación que se pueda traducir en potenciales desconexiones de más de 3.000 MW, aunque se siguen detectando situaciones críticas en las que también se podría comprometer la seguridad del sistema por pérdida elevada de generación ante

---

<sup>4</sup> Instalaciones ambas —posición y línea— que constituyen la instalación de enlace con una configuración Tipo A según el Procedimiento de Operación 12.2, 'Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

<sup>5</sup> Procedimiento de Operación 12.1. 'Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

falta, lo que podría llevar, también en estos escenarios, a restricciones de producción a la generación en ese nudo.

Todas estas consideraciones contemplan, en todo caso, el cumplimiento por las plantas fotovoltaicas y parques eólicos que solicitan el acceso del Reglamento (UE) 2016/631 en materia de requisitos de conexión de generadores a la red, y la normativa nacional que lo desarrolle. En particular, al tratarse de instalaciones de generación conectadas a la red de 400 kV, deberán cumplir con las capacidades técnicas de conexión requeridas para los módulos de parque eléctrico tipo D.

REE advierte además que, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no existe reserva de capacidad en la red en el sistema eléctrico español, por lo que las posibilidades de evacuación no deben entenderse como garantizadas y podrían estar sometidas a limitaciones zonales severas en escenarios de alta producción renovable. Asimismo, las condiciones reales de operación podrían dar lugar a instrucciones para la reducción momentánea de la producción. Los estudios de capacidad de acceso de ámbito zonal y nodal se han realizado según los escenarios de demanda y generación, así como los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema<sup>6</sup> establecidos en el P.O.12.1.

Con fecha 27 de enero de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SE Almaraz 400 kV y remitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC). Esta comunicación supuso la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, entre las que se encontraba la PSF ICTIO ORIÓN.

Se trata de la actualización del permiso de conexión previo otorgado para la FV Francisco Pizarro, motivada por la incorporación de las instalaciones PSF ICTIO ORIÓN, FV Torrecilla, PE Madroñera, PE Conquista, PE Garciaz y FV Trujillo, y la modificación de la configuración de conexión de la instalación FV Francisco Pizarro, ya que la solución inicialmente prevista incluía cruzamientos con líneas

---

<sup>6</sup> Capacidad MW<sub>ins</sub> estimada en función de la producción simultánea máxima (MW<sub>prod</sub>) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de REE (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):

$$MW_{insEÓLICA} \leq 1,25 * MW_{prod}$$
$$MW_{insNO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MW_{insEÓLICA} \leq MW_{prod}$$

de 220 kV y 400 kV con riesgos para la seguridad en la operación y mantenimiento de la red de transporte, además de que las infraestructuras de evacuación tendrían afección sobre la Central Nuclear que harían inviable su conexión. Por ello, la conexión se hará en una nueva posición en la SE Almaraz 400 kV no planificada de forma expresa en la planificación vigente, considerada posición planificada según la citada disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, que permitiría la conexión de la 'Línea 400 kV Almaraz CN-SE Colectora Almaraz Promotores', que compartirían las instalaciones de generación consideradas en el escrito, considerada 'instalación de conexión no transporte'.

REE recuerda que estas actuaciones sólo se consolidan tras la formalización del Contrato Técnico de Acceso (CTA) a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo (IUN), en su caso, y la propia REE como titular del punto de conexión a la red de transporte<sup>7</sup>). Esto dará lugar al informe del OS previo a la solicitud de notificación operacional previsto en el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>8</sup>, que permitirá la autorización de puesta en servicio y en tensión para pruebas y la verificación de la capacidad de control desde el Centro de Control Eléctrico (CECOEL).

### 1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 30 de mayo de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a ICTIO SOLAR ORIÓN la Autorización Administrativa Previa para la PSF ICTIO ORIÓN de 141,57 MW y su infraestructura de evacuación. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) El Proyecto de la planta solar fotovoltaica, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.

---

<sup>7</sup> La formalización del CTA requiere a su vez la acreditación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de generación y sus correspondientes instalaciones de conexión, y habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente, en particular en el apartado 7 del P.O.12.2 'Puesta en servicio de nuevas instalaciones conectadas a la red de transporte', considerando el plazo normativo de dos meses previo al primer acoplamiento, y el cumplimiento de los requisitos del reglamento de puntos de medida (incluida el alta de las telemedidas en tiempo real a través de un centro de control habilitado según las especificaciones del P.O. 8.2 'Operación del sistema de producción y transporte', aprobado mediante Resolución de 7 de abril de 2006 (BOE 21/04/2006).

<sup>8</sup>Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.
- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.
- d) Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para *«la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes»*, y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones *«de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica»* debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Condiciones técnicas

##### 3.1.1. Descripción del proyecto

La PSF ICTIO ORIÓN (anteriormente denominada PSF TORRECILLAS SOLAR) estará ubicada a unos a unos 5 kilómetros al sureste de la población de Torrecillas de la Tiesa, en la provincia de Cáceres, junto a la confluencia de las carreteras CC-V 23.3 y Carretera a Cortijo de Val. La instalación tendrá 149,999 MWp y estará compuesta por 299.997 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, montados sobre estructura móvil de seguimiento y 39 inversores de 3.630@40°C kVA. Se subdivide en 22 campos solares, 17 compuestos por una *Power Station Twin-Skid* con potencia de 7.260 kW (7.600 kVA) y 5 compuestos por una *Power Station MV-Skid* con potencia de 3.630 kW (3.800 kVA). Estos 22 campos solares, con un total de 22 centros de transformación (17@7,6MVA y 5@3,8MVA) con relación de transformación 0,66/30 kV, estarán interconectados en paquetes.

Las características generales de la planta se resumen a continuación:

MÓDULO FOTOVOLTAICO - ESTRUCTURAS	
Modelo panel	Risen Mono de 150 células RSM150-8
Potencia pico del panel	500 Wp
Número de paneles por string	27
Número de <i>strings</i>	11.111
Número total de paneles	299.997
Potencia instalada en paneles	149.998.500 Wp
Tipo de montaje de Estructura	Seguidores horizontales 2V TIPO Soltec SF7
Composición de Estructura	TIPO 1: Formadas por 3 <i>strings</i> de 27 paneles TIPO 2: Formadas por 2 <i>strings</i> de 27 paneles TIPO 3: Formadas por 1 <i>string</i> de 27 paneles
Número de estructuras	TOTAL: 4.034 TIPO 1: 3.341 - TIPO 2: 395 - TIPO 3: 298

<b>STRING BOX</b>	
Potencia pico del <i>String</i>	13.500 Wp
<i>String Box</i> Tipo 1 (15 entradas)	547
<i>String Box</i> Tipo 2 (14 entradas)	205
<i>String Box</i> Tipo 3 (12 entradas)	3
Número de <i>String Box</i>	755
<b>INVERSORES</b>	
Modelo inversor	Centrales Power- Electronics HEMK 660V FS3510K
Potencia inversores	3.630 kVA (a 40°C)
Número de inversores	39
<b>CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO 1</b>	
Tipo	Montaje SINGLE SKID
Características Generales del Transformador de un secundario	3.800 kVA (a 40°C) / 30±2,5%±5% /0,66 kV Dy11 ONAN Zcc=6%
Número de centros de transformación de TIPO 1	5
Transformador servicios auxiliares por centro	50 kVA – 660/400 V – Dyn11
<b>CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO 2</b>	
Tipo	Montaje TWIN SKID
Características Generales del Transformador de un secundario devanados	2x 3.800 kVA (a 40°C) / 30±2,5%±5% /0,66 kV Dy11 ONAN Zcc=6%
Número de centros de transformación de TIPO 2	17
Transformador servicios auxiliares por centro	50 kVA – 660-400 V – Dyn11
<b>LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MT (Vn 30 kV)</b>	
Tipo de montaje	Directamente enterrada
Designación	RHZ1(S)- OL Al
Sección	240 mm <sup>2</sup>
Tensión Nominal	18/30(36) kV
Nº Circuitos MT (ramales)	9
<b>CIRCUITOS SUBTERRÁNEOS DE BT CC (Vn1,5 kV)</b>	
Tipo de montaje	Directamente enterrada
Designación	RZ1-K (AS) 0,6/1kV Al
Sección	185 mm <sup>2</sup>
Tensión Nominal	0,6/1(1.8 Vdc) kV
<b>CIRCUITOS DE STRING (Vn 1,5 kV)</b>	
Tipo de montaje	Embridado a estructura soporte
Designación	ZZ-F/H1Z2Z2-K
Sección	6mm <sup>2</sup>
Tensión Nominal	1,5/1,8 kV CC
<b>CONDUCTOR DE PUESTA A TIERRA (ELECTRODO Y LÍNEAS DE PAT)</b>	
Tipo de Conductor	Cobre clase 2, según UNE 60228.
Sección	35/50/70 mm <sup>2</sup>

La planta estará dividida en diferentes zonas debido a las características de las parcelas disponibles y cada zona estará subdividida en bloques de potencia en los cuales una determinada parte del campo solar se asocia a un centro de transformación e inversión, donde se alojará la aparamenta para la conversión de la corriente continua del campo solar en corriente alterna en media tensión (MT). A través de juegos de celdas de MT alojados en los Centros de Transformación (CT's) se realizará la conexión de todas estas unidades de producción en un sistema colector de MT que a su vez conectará con la barra de 30 kV de la subestación elevadora.

La infraestructura necesaria para interconexión de la planta a la red de transporte estará compuesta por una subestación elevadora de planta de 30/400 kV, una línea aérea de alta tensión (LAAT) a 400 kV y una posición de interconexión dentro de la subestación colectora ST Francisco de Pizarro 400 kV, en el parque de 400 kV previsto para nuevos promotores.

La SET Torrecillas Solar 400/30 kV, ubicada en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), está concebida como una subestación elevadora en barra simple, construida con el objetivo de realizar la evacuación de la energía a través del uso de un único transformador elevador de doble devanado secundario a fin de recibir la energía de los generadores fotovoltaicos que se integrarán en MT en 30 kV.

a) Lado de 400 kV: La aparamenta de 400 kV se ubicará en el parque de intemperie de la subestación. El lado de alta tensión (AT) se configura con un transformador elevador de doble devanado secundario, así como un embarrado general de 400 kV que permita la conexión hacia la línea de evacuación de la PSF ICTIO ORIÓN. Cada una de las posiciones se estructura de la siguiente forma:

- Arreglo de barra simple.
- Una posición de llegada de transformador a barras de 400 kV.
- Una posición de salida de línea a 400 kV soterrada para la conexión hacia el punto de entrega establecido en la Subestación Colectora Francisco Pizarro 400 kV.
- Un transformador elevador 400/30/30 kV, 150 MVA, ONAN/ONAF<sup>9</sup>.
- Un transformador reductor de servicios auxiliares 30/0,400-230 kV-150 kVA ONAN, como fuente de servicios auxiliares de la subestación y otros.

---

<sup>9</sup> ONAN: Circulación del aceite en forma natural y enfriamiento por aire en forma natural. ONAF: Circulación del aceite en forma natural y enfriamiento por aire en forma forzada.

b) Lado de 30 kV: Toda la aparamenta de 30 kV será de interior y estará alojada dentro del edificio de celdas MT de la subestación. El embarrado de 30 kV cumplirá con las siguientes características:

- Doble semi-barra en arreglo de barra simple.
- Diez posiciones de línea para la conexión de los ramales de MT de la planta.
- Dos posiciones de salida a transformador elevador.
- Dos posiciones de transformador zig-zag de puesta a tierra.
- Dos posiciones para medición de tensión en cada semi-barra.
- Una posición de Servicios Auxiliares (SSAA).
- Disponibilidad de ampliación y/o reserva.

La línea aéreo-subterránea, considerada con origen en la subestación colectora y final en la subestación elevadora del parque, conectará la planta fotovoltaica con dicha subestación colectora y contará con un primer tramo aéreo de doble circuito, dedicándose en exclusividad un circuito para la evacuación de energía de la PSF ICTIO ORIÓN y dejando otro circuito de reserva para el futuro entronque en el apoyo nº 12 de la Planta Solar Fotovoltaica Campo de Arañuelo, propiedad de Naturgy, y un segundo tramo subterráneo de simple circuito hasta la ya descrita subestación elevadora de la PSF ICTIO ORIÓN (denominada 'SET Torrecillas Solar 400/30 kV'). Por tanto, el origen de la línea será la subestación colectora ST Francisco Pizarro 400 kV, el final la SET Torrecillas Solar 400/30 kV y el entronque de PSF Campo de Arañuelo en apoyo nº 12. La línea discurrirá en aéreo entre los apoyos 1 a 13 (apoyo 13 FL-PAS<sup>10</sup>) y en este último apoyo pasa a subterránea bajo tubo en su recorrido final de unos 540 metros de trazado (560 metros de cable).

Las principales características del tramo aéreo de la línea son las siguientes:

- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima del servicio del conductor: 50 °C (excepcional de 85 °C).
- Potencia máxima de transporte/circuito: Potencia (límite PF y/o reserva): 300 MVA.
- Nº de circuitos trifásicos: 2.
- Nº de conductores por fase: 2, dúplex.
- Tipo de conductor: LARL455, Cóndor AW.
- Nº de cables compuesto tierra-óptico: 2.

---

<sup>10</sup> Final de Línea - Paso aéreo-subterráneo.

- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-Tipo I-17 kA-15.3.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de brillo.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía IMEDEXSA-IME-DC-400.
- Cimentaciones: Macizos de hormigón en masa en patas independientes.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de cobre desnudo 50 mm<sup>2</sup> y 4 picas TT.
- Longitud en aéreo: 3,52 kilómetros aproximadamente.
- Provincia afectada: Cáceres.
- Términos Municipales afectados: Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera.

El cable a utilizar en el tramo subterráneo de la línea es un VEX 5577 PR 230/400 (420) kV (1x630 K AL+T430). La instalación consta de una terna de cable dispuesta al tresbolillo enterrada y entubada en una única zanja tipo de 400 kV de simple circuito. No se prevén arquetas ni empalmes intermedios, debiéndose tender cada cable en una sola tirada sin interrupciones.

### 3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

Según se ha indicado, los módulos fotovoltaicos utilizados en la PSF ICTIO ORIÓN serán de silicio monocristalino, del modelo Risen Mono de 150 células RSM150-8, con una capacidad de 500 Wp, cuya eficiencia máxima es del 20,4% en Condiciones STC<sup>11</sup>.

Los módulos se instalarán en seguidores solares a un eje que maximizarán la radiación incidente en el plano del módulo y, por tanto, su producción. La estructura será de acero galvanizado en caliente, con un *pitch* de 9 metros y sistema antisombras (*backtracking*) incorporado.

Los inversores seleccionados, Power- Electronics HEMK 660V FS3510K, tienen un rendimiento máximo de un 98,9 %, así como un rendimiento europeo de un 98,65%. Contarán con un *Power Plant Controller* (PPC) para asegurar que los lazos de control requeridos para el cumplimiento de los códigos de red apliquen no solo para cada unidad de inversor, sino para el conjunto de la planta, encargándose de que ésta actúe como un todo. Dentro de la operatividad del PPC se incluirá el envío de consignas de funcionamiento al banco de condensadores que, en caso de ser necesario, se instalará en cabecera de la

---

<sup>11</sup> *Standard Test Conditions* (STC) o Condiciones Estándar de Medida (CEM): Condiciones ideales o condiciones de laboratorio, esto es, condiciones de irradiancia y temperatura de la célula solar utilizadas universalmente para caracterizar células, módulos y generadores solares y definidas con los siguientes valores: Irradiancia solar: 1.000 W/m<sup>2</sup>, Distribución espectral: AM 1,5 G [AM=Masa de Aire; AM 1,5 G es el espectro estándar en la superficie de la Tierra (la G significa global e incluye la radiación directa y difusa)] y Temperatura de célula: 25 °C.

planta. El PPC será capaz de recibir consignas externas y de comunicarse con los SCADAS<sup>12</sup> generales de Planta y Subestación. El PPC y los lazos de control instalados asegurarán que la planta nunca pueda producir una potencia mayor que la autorizada en el punto de interconexión mediante un proceso de limitación de potencia de los inversores con control en lazo cerrado.

En el estudio sobre la producción esperada de la planta se ha evaluado el recurso solar en el emplazamiento y se ha estimado el valor de la irradiación global horizontal (GHI), para lo cual se ha utilizado el Sistema de Información Geográfica Fotovoltaica (PVGIS)<sup>13</sup>, el software Meteonorm<sup>14</sup> y la base de datos meteorológicos SolarGis- iMAPS v2.1<sup>15</sup>. La producción de energía en el punto de entrega ha sido calculada con el software PVSyst versión 6.87, que recoge datos por hora (irradiancia global horizontal, temperatura y radiación difusa) y lleva a cabo el cálculo de la radiación (global, difusa y albedo) en el plano fotovoltaico, además de tener en cuenta las pérdidas habituales. Las principales pérdidas consideradas en el funcionamiento de la planta, según detalle en PVSyst, son las siguientes:

<b>Pérdidas</b>	
Por sombras lejanas	-0,39%
Por sombras cercanas	-2,48%
Por reflexión (IAM)	-1,77%
Pérdidas por ensuciamiento	-1,40%
Por degradación del módulo	-0,53%
Por irradiancia	-0,03%
Temperatura	-5,39%
Calidad de los módulos	0,30%
Módulos – LID (Degradación inducida por la luz)	-2,00%
<i>Mismatch</i> (pérdidas por dispersión entre módulos)	-1,10%
Pérdida óhmica en corriente continua	-1,11%
Operación del inversor	-1,47%
Pérdidas por consumos auxiliares	-0,50%
Pérdida óhmica en corriente alterna	-0,69%
Pérdidas en transformadores	-2,12%

<sup>12</sup> *Supervisory Control And Data Acquisition* o Control Supervisor y Adquisición de Datos: Software para ordenadores que permite controlar y supervisar procesos industriales a distancia.

<sup>13</sup> Desarrollado por el Joint Research Center (JRC), integra una base de datos geográficos con un modelo de radiación solar y herramientas de diseño para el análisis técnico y económico de sistemas solares fotovoltaicos.

<sup>14</sup> Base de datos que ofrece estimaciones de irradiación en cualquier punto de la geografía mundial a través de la interpolación de los valores registrados en más de 8.300 estaciones meteorológicas.

<sup>15</sup> Base de datos propiedad de GeoModel, derivada de satélites de alta resolución de Europa, África, Asia, Australia Occidental y Brasil. Incluye mapas, software para aplicaciones de energía solar y bases de datos climáticas de alta resolución.

Con todas estas consideraciones, el promotor ha estimado, tras deducir las pérdidas, una producción neta anual para la PSF ICTIO ORIÓN de 279.407 MWh (1.863 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO<sub>2</sub> procedente de combustibles fósiles en unas 37.999 toneladas de CO<sub>2</sub> por año de funcionamiento del parque<sup>16</sup> (949.984 toneladas durante los 25 años de vida útil considerados para la instalación). El coeficiente de rendimiento esperado (*Performance Ratio*, neto de pérdidas) es un 81,70% y el factor de capacidad<sup>17</sup> un 25,35%.

### **3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto**

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

#### **3.2.1. Capacidad legal**

ICTIO SOLAR ORIÓN es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 30 de marzo de 2017 por un único socio, ICTIOCENTAUROS, S.L.<sup>18</sup>, que se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación,

---

<sup>16</sup> Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO<sub>2</sub>eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

<sup>17</sup> Cociente entre la energía real generada por la planta durante un período y la energía generada si hubiera trabajado a plena carga durante ese mismo período, según valores nominales. Se ha considerado la potencia nominal indicada en el Proyecto de 125,840 MW.

<sup>18</sup> Sociedad española de responsabilidad limitada constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 12 de enero de 2017, cuyo objeto social es, entre otros, «*El diseño, desarrollo, realización, implantación y seguimiento de servicios de consultoría de empresas mediante, entre otros, el desarrollo de estudios estratégicos, análisis de mercados, organización de medios tanto técnicos como humanos, asesoramiento, asesoramiento a toda clase de empresas, captación, selección y contratación de personal laboral o directivo, formación de personal, análisis y estudios de necesidades tecnológicas y desarrollo informático; outsourcing de servicios de consultoría, asesoramiento sobre expansión internacional, y cualesquiera otros servicios auxiliares o complementarios a las actividades de consultoría y servicios de apoyo comercial*».

así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«la promoción, diseño, construcción, mantenimiento, gestión y explotación por cuenta propia o para terceros de instalaciones de producción de energía, incluyendo la proveniente de fuentes renovables»*, así como *«la prestación de servicios de gestión, administración y asesoramiento a empresas en materia energética»* y *«la ejecución completa o no, por cuenta propia o de terceros, de estudios proyectos y obras de toda clase y en general las de producción de energía, incluyendo la proveniente de fuentes renovables, infraestructuras edificación, urbanización, montajes industriales e instalaciones, y la realización de trabajos de reparación, mejora, conservación y gestión de dicha obras»*. Tales actividades también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Mediante escritura de fecha 15 de octubre de 2020 se eleva a público el contrato de compraventa por el que ICTIOCENTAUROS, S.L. vende y transmite a la entidad ZERO-E PROYECTOS VISIGODOS, S.L.U. (en adelante ZERO-E VISIGODOS) que compra y adquiere tres mil participaciones sociales que constituyen e Capital Social de ICTIO SOLAR ORIÓN, libres de cualquier tipo de carga y gravamen, opciones, derechos de adquisición preferente, retenciones y de cualesquiera otra limitaciones a la transmisión y derechos a favor de tercero.

ZERO-E VISIGODOS es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por Zero-E Sustainable Solutions, S.A.U.<sup>19</sup> mediante escritura de fecha 10 de enero de 2020, y cuyo objeto social en la actualidad es, entre otros, *«la realización de estudios, consultorías, proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos, con o sin suministro de materiales o equipos relacionadas con la exploración, explotación, almacenamiento, transformación, transporte y comercialización de hidrocarburos; la realización de estudios, consultorías, proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos, con o sin suministro de materiales o*

---

<sup>19</sup> Sociedad Anónima de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Binding Statement, S.A." en escritura de 25 de marzo de 2014. Cambiada su denominación por la actual por las decisiones adoptadas el 12 de febrero de 2019 por el accionista único ejercitando las competencias de la Junta General de Accionistas, decisiones elevadas a instrumento público en escritura de 14 de febrero de 2019. Su objeto social es la *«promoción, gestión, diseño, construcción, explotación y mantenimiento de instalaciones destinadas a la producción de energía renovable y convencional, así como de instalaciones de transmisión de energía y tratamiento de agua, además de la producción, venta y/o explotación de la energía generada por estas instalaciones y la realización de estudios, consultorías, proyectos, servicios de investigación, gestión y desarrollo relacionados con estas actividades»*.

*equipos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución y mantenimiento de cualquier energía y productos energéticos de origen fósil, nuclear, atómico, solar, sólido, geotérmico, mareomotriz o bioquímico». Estas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, directa o indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.*

Mediante escritura de fecha 14 de febrero de 2020 Zero-E Sustainable Solutions, S.A.U vende a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A la totalidad de las participaciones que representan el 100% del capital social (300 participaciones de 10 euros de valor nominal cada una) de ZERO-E VISIGODOS. Posteriormente, su Socio Único, en ejercicio de las funciones propias de la Junta General, adoptó la decisión de modificar la anterior denominación social de la compañía por la actual, Zero-E Spanish Assets, S.L.U. (en adelante ZERO-E SPANISH), acto inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de marzo de 2022.

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (en adelante COBRA INSTALACIONES) es una sociedad constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de INTERGA, S.A. mediante escritura de 2 de septiembre de 1980. Adaptó sus Estatutos a la vigente legislación de sociedades anónimas mediante escritura autorizada de 19 de junio de 1992. Cambió su denominación social a COBRA GAS Y AGUA, S.A. con fecha 30 de octubre de 1992 para, finalmente, adoptar su actual denominación social mediante escritura de 18 de enero de 1995 por la que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 13 de enero de 1995. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 4 de los cuales define su objeto social como, entre otras actividades *«La realización de estudios, consultorías, proyectos, servicio de investigación y desarrollo y la dirección y la ejecución así mismo de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos con o sin suministro de materiales y equipos [...] relacionadas con: i) centrales y líneas de producción, transportes y distribución de energía eléctrica de muy alta, alta y baja tensión, aéreas, subterráneas, redes industriales y urbanas, subestaciones y centros de transformación instalaciones eléctricas, depuradoras y potabilizadoras de agua y ii) el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualquiera otras clases de energía y productos energéticos, de origen fósil, nuclear, atómico, solar, sólido, geotérmico, mareomotriz o bioquímico, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido en suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios*

*para la instalación y montaje y materiales de todas clases para ellos necesarios, similares [...]».*

Mediante la aportación no dineraria efectuada en virtud de la escritura otorgada el 12 de diciembre de 2006, COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. resultó propietaria directa del 99,99% de las acciones de la sociedad española COBRA INSTALACIONES. El restante 0,01% le corresponde a la sociedad Moncobra S.A., en virtud de la escritura de compraventa otorgada el 16 de julio de 2015.

COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. fue constituida como una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española mediante escritura de 12 de diciembre de 2006 por ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. como socio único, con un capital social de 21.548.600 euros —con idéntico número de participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas— y una prima de ascunción de 32.322.900 euros, importe que la mercantil asumió en su totalidad mediante aportaciones no dinerarias (participaciones accionariales que poseía en diferentes sociedades). Su objeto social lo constituye, entre otras actividades, *«La propiedad, gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación, acondicionamiento y construcción de todo tipo de infraestructuras, concesiones e instalaciones; la realización de estudios, consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras e instalaciones y, en general todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas».*

MONCOBRA, S.A., es una sociedad anónima, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 29 de diciembre de 1988. Con fecha 22 de septiembre de 1992 adaptó sus estatutos a los a los preceptos de la legislación de sociedades anónimas. El objeto social de la compañía es, en síntesis: *«La realización de estudios de consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrolla y la dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral, con inclusión en su caso de la realización de la parte de obra civil correspondiente, todo ello respecto de determinadas instalaciones y equipos; la realización de estudios consultorías y proyectos, ejecución de toda clase de obras y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral de bienes inmuebles, la prestación de diferentes servicios como: limpieza, higienización, desinfección, almacenaje, trabajos administrativos, captura, grabación y tratamiento informativo de datos, lectura de contadores, vigilancia y control prevención de incendios, tratamiento*

*de residuos, recogida carros portaequipajes, explotación y control de sistemas informativos».* Su socio principal es COBRA INSTALACIONES.

Mediante escritura de ampliación de capital de fecha 30 de diciembre de 2020, El socio único de COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. pasa a ser COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U., sociedad constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Energía y Servicios Dinsa II, S.L.U., según escritura de 31 de octubre de 2019, que cambió su denominación social por la actual según escritura de fecha 9 de abril de 2021, cuyo objeto social es, en síntesis, la realización de estudios, consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos con o sin suministro de materiales y equipos, con inclusión, en su caso, de la realización de la obra civil correspondiente.

Mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2022 se eleva a público el certificado social emitido por COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U. con fecha 1 de febrero de 2022 donde, a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y en el artículo 15.e) del Real Decreto 304/2014<sup>20</sup>, que la Sociedad es una sociedad participada al 100% por VINCI, S.A., sociedad que cotiza en el mercado bursátil de París. Se comunica que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil, el nuevo socio único de la COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. es la entidad VINICI, S.A., la cual adquirió tal condición por adquisición del 100% del capital social de la Sociedad al anterior socio único, la sociedad ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.L., mediante escritura pública de compraventa de participaciones de fecha 30 de diciembre de 2021, resultando, en consecuencia, el mencionado cambio sobrevenido del socio único de la Sociedad.

Por tanto, COBRA INSTALACIONES, sociedad cabecera del Grupo COBRA, se encuentra integrado a su vez en un grupo empresarial superior de nacionalidad francesa denominado Grupo VINCI cuya sociedad dominante última es la mercantil VINCI, S.A.

En definitiva, ICTIO SOLAR ORIÓN es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen como fuentes de energía

---

<sup>20</sup> Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

renovable la energía solar, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

### **3.2.2. Capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, en el objeto social de ICTIO SOLAR ORIÓN se incluye la construcción, mantenimiento, gestión y explotación de instalaciones de producción de energía proveniente de fuentes renovables, así como la ejecución de proyectos y obras de instalaciones de producción de energía proveniente de fuentes renovables y la realización de trabajos de reparación, mejora, conservación y gestión de dichas instalaciones. En particular, ICTIO SOLAR ORIÓN es la sociedad vehicular para el desarrollo del proyecto fotovoltaico ICTIO ORIÓN, por lo que su actividad queda relegada hasta el inicio del mismo.

ICTIO SOLAR ORIÓN forma parte del Grupo COBRA, tal y como ya se expuso en el apartado anterior, dada su participación indirecta, a través de ZERO-E SPANISH, de COBRA INSTALACIONES, sociedad cabecera del Grupo COBRA.

El GRUPO COBRA se dedica al desarrollo, creación y operación de infraestructuras industriales y energéticas, estando presente en los cinco continentes. Entre sus principales áreas de negocios está la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, especialmente solar fotovoltaica, solar térmica, eólica terrestre y *offshore*, hidroeléctrica fluyente, biomasa, etc. El grupo ha desarrollado proyectos en diferentes países, entre otros, España, México, Chile, Estados Unidos, Escocia, Perú y Brasil. Por tanto, el Grupo COBRA, a través de sus sociedades, está presente en proyectos basados en todo tipo tecnologías renovables por todo el mundo. De acuerdo con

la información aportada en el marco del presente expediente, el Grupo COBRA participa actualmente en la explotación de las siguientes plantas en España:

Instalaciones Fotovoltaicas	Término Municipal (Provincia)	Potencia (MW)	Año Puesta en Marcha	Titular
Escarnes Solar	Escatrón (Zaragoza)	40,16	2019	Escarnes Solar, S.L.U.
Envitero Solar	Escatrón (Zaragoza)	45,62	2019	Envitero Solar, S.L.U.
Emoción Solar	Escatrón (Zaragoza)	49,85	2019	Emoción Solar, S.L.U.
Escatrón Solar Dos	Escatrón (Zaragoza)	49,87	2019	Escatrón Solar Dos, S.L.U.
Mediomonte Solar	Escatrón (Zaragoza)	49,83	2019	Mediomonte Solar, S.L.U.
Ignis Solar Uno	Escatrón (Zaragoza)	49,87	2019	Ignis Solar Uno, S.L.U.
Mocatero Solar	Escatrón (Zaragoza)	40,17	2019	Mocatero Solar, S.L.U.
Ribagrande	Chiprana (Zaragoza)	49,87	2019	Ribagrande Energía, S.L.U.
El Robledo	Chiprana (Zaragoza)	49,87	2019	El Robledo Eólica, S.L.U.
Sierrezuela	Chiprana (Zaragoza)	49,87	2019	Energía Sierrezuela, S.L.U.
Valdelagua	Chiprana (Zaragoza)	49,87	2019	Valdelagua Wind Power, S.L.U.
Talento Solar	Samper de Calanda (Teruel)	49,85	2019	Talento Solar, S.L.U.
Hazaña Solar	Samper de Calanda (Teruel)	49,85	2019	Hazaña Solar, S.L.U.
Esplendor Solar	Samper de Calanda (Teruel)	49,87	2019	Esplendor Solar, S.L.U.
Palabra Solar	Escatrón (Zaragoza)	49,87	2019	Palabra Solar, S.L.U.
Alcázar 1	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	44,99	2019	Planta Solar Alcázar 1, S.L.U.
Alcázar 2	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	45	2019	Planta Solar Alcázar 2, S.L.U.
Valdecarro	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	49,88	2019	Parque Eólico de Valdecarro, S.L.U.
Valdivieso	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	49,88	2019	Energías Ambientales de Soria, S.L.U.
Logro Solar	Chiprana (Zaragoza)	49,88	2022	Logro Solar, S.L.U.
Ictio Alcázar I	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	49,89	2022	Ictio Solar Andrómeda, S.L.U.
Ictio Alcázar II	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	49,89	2022	Ictio Solar Auriga, S.L.U.
Ictio Alcázar III	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	49,89	2022	Ictio Solar Berenice, S.L.U.
PF Ictio Manzanares Solar	Manzanares (Ciudad Real)	35,74	2021	Ictio Manzanares Solar, S.L.U.
<b>TOTAL Potencia Fotovoltaica (MW)</b>		<b>1.149,33</b>		

Instalaciones Eólicas	Ubicación (Provincia)	Potencia (MW)	Año Puesta en Marcha	Titular
Monte das Augas	As Somozas (A Coruña)	3,00	2006	Parque Eólico Monte Das Augas, S.L.
Las Tadeas	Paredes de Nava y Cardeñosa de Volpejera (Palencia)	39,05	2020	Parque Eólico las Tadeas, S.L.U.
<b>TOTAL Potencia Eólica (MW)</b>		<b>42,05</b>		

En consecuencia, el Grupo COBRA ha desarrollado, construido y mantenido proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, por lo que cuenta con una dilatada experiencia en este sector. Trabaja según un modelo integrado, interviniendo en la totalidad de las fases del proyecto y ofreciendo un servicio que incluye el desarrollo, construcción, operación, estructuración, financiación y administración de los proyectos.

Asimismo, la operación de compraventa del Grupo COBRA por parte del Grupo VINCI, permitirá a este último convertirse en un actor relevante de la ingeniería y servicios en el sector de la energía en España, en particular en proyectos de energía renovable. El Grupo VINCI está presente en el sector energético a través de su división Vinci Energies, activa en España desde el año 2002, focalizada desde entonces en los sectores de infraestructuras, telecomunicaciones, industrial y terciario.

Por otra parte, ICTIO SOLAR ORIÓN ha suscrito, con fecha 10 de julio de 2019, un contrato de asistencia técnica por un período mínimo de tres años, prorrogables, con la sociedad COBRA INSTALACIONES, sociedad que en el propio contrato se indica que cuenta con suficiente experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica. El contrato se suscribe con la finalidad de que COBRA INSTALACIONES preste la asistencia técnica relacionada con el desarrollo, construcción y explotación de las plantas de energía solar fotovoltaica que desarrolle ICTIO SOLAR ORIÓN que podrá, por otra parte, transmitir el contrato a otras sociedades que tengan por objeto el desarrollo, construcción y explotación de proyectos de energía solar fotovoltaica en España.

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del Grupo empresarial a que pertenece (indirectamente a través de su socio único), además de contar con un contrato de asistencia técnica con una empresa con experiencia en la actividad de producción de energía mediante fuentes renovables, por lo que se da el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

### 3.2.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en el presupuesto refundido para de fecha 11 de diciembre de 2020, que modifica el original por un ajuste del proyecto ya admitido a trámite debido a la existencia de una afección medioambiental, el presupuesto estimado para la ejecución material de la PSF ICTIO ORIÓN y su infraestructura de evacuación asciende a 81.888.561,50 euros (sin IVA), que incluyen la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos, según el siguiente detalle por instalaciones:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

ICTIO SOLAR ORIÓN fue constituida el 30 de marzo de 2017 con un capital social de 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas por su socio fundador, la sociedad ICTIOCENTAUROS, S.L.

Las Cuentas Anuales Abreviadas de ICTIO SOLAR ORIÓN correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas por su Administrador Único en su reunión celebrada el 31 de marzo de 2022, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de ICTIO SOLAR ORIÓN, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2021, el Capital de la Sociedad asciende a 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único, ZERO-E SPANISH, entidad que compró a ICTIOCENTAUROS, S.L. el 15 de octubre de 2020 las 3.000 participaciones que ostentaba de ICTIO SOLAR ORIÓN, por lo que dispone del 100% del Capital Social de ICTIO SOLAR ORIÓN.

Las partidas de inmovilizado incluidas en el anterior Balance están constituidas por los costes incurridos en la adquisición de equipos, gastos de desarrollo e instalaciones necesarios para la construcción y promoción de la planta fotovoltaica a desarrollar por la Sociedad. En el ejercicio 2021 la sociedad tiene contratados avales por importe de 6.695.663 euros, cuyo riesgo soporta COBRA INSTALACIONES. El epígrafe 'Otros gastos de explotación' de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada engloba, principalmente, servicios de empresas y profesionales independientes. La Sociedad carece de personal propio, por lo

que las labores de administración y gestión son ejercidas por personal de sus socios sin que se le repercuta cargo alguno.

A efectos de verificar la solvencia de ICTIO SOLAR ORIÓN como sociedad promotora del proyecto, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero<sup>21</sup>, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 67,58%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos<sup>22</sup> y se ha obtenido un valor de 79,35%.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA<sup>23</sup>, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, en este caso carece de sentido, puesto que la Sociedad no ha obtenido beneficios. Dado que ICTIO SOLAR ORIÓN es una sociedad vehicular constituida con el objeto de desarrollar el proyecto de la PSF ICTIO ORIÓN, su actividad es reducida hasta que se desarrolle éste.

En la actualidad el socio único de ICTIO ORIÓN es ZERO-E SPANISH, sociedad cuyas Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas por su Administrador Único en su reunión de 31 de marzo de 2022, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas de ZERO-E SPANISH, se comprueba que, si atendemos exclusivamente a la cifra contable de patrimonio neto, existiría una situación de patrimonio neto negativo y un evidente desequilibrio entre capital social y patrimonio neto de la sociedad, que ha resultado disminuido como consecuencia de haber obtenido un resultado negativo en el ejercicio 2021.

---

<sup>21</sup> Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

<sup>22</sup> Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

<sup>23</sup> Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

Por tanto, la sociedad ZERO-E SPANISH, atendiendo a lo que indica el apartado relativo a su patrimonio neto, se encontraría incurso en causa de disolución según lo dispuesto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital. Dado que una de las causas legales de disolución de una sociedad es que el patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social, la sociedad debería o bien haber realizado los movimientos necesarios en su capital social para evitar incurrir en dicha causa, o bien haber sido disuelta. Su capital social no ha variado desde su constitución, de modo que al cierre del ejercicio 2021 ascendía a 3.000 euros, representado por 300 participaciones de 10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscrito y desembolsado por COBRA INSTALACIONES.

No obstante lo anterior, la Sociedad, consciente de esta situación, la pone de manifiesto en su Memoria e indica que *«el patrimonio neto computable a efectos de los citados artículos de la Ley de Sociedades de Capital es el que se desglosa a continuación, no encontrándose por tanto la Sociedad incurso en el supuesto de disolución en el cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021:*

	Importe (€)
<i>Patrimonio neto de las cuentas anuales al 31/12/2021</i>	-137.622
<i>Préstamo subordinado participativo</i>	139.122
<i>Patrimonio neto al 31 de diciembre de 2021 para el cómputo de lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de capital</i>	1.500

Por tanto, sería de aplicación lo previsto en el artículo 20.Uno d) del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, según el cual *«d) Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.»*

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo de 59.939.595 euros como consecuencia, principalmente, de la existencia de deudas corrientes con entidades de crédito por importe de 50.000.000 euros. No obstante, el Administrador Único ha formulado las presentes cuentas anuales abreviadas bajo el principio de empresa en funcionamiento, considerando tanto la capacidad de generación de caja de los negocios en los que la Sociedad participa directa e indirectamente como, en su caso, el apoyo económico-financiero manifestado por su Accionista Único para garantizar que la Sociedad pueda continuar con su actividad y atender sus obligaciones de pago.

Los intereses y dividendos derivados de la tenencia de instrumentos financieros en sociedades dependientes se registran dentro del epígrafe 'Importe Neto de la Cifra de Negocios' de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, dada la consideración de sociedad tenedora de participaciones, de acuerdo con el criterio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas recogido en la consulta 2 del BOICAC<sup>24</sup> nº 79 "*Determinación del importe neto de la cifra de negocios de una Sociedad Holding*".

La Sociedad pertenece en el ejercicio 2021 al grupo de consolidación fiscal encabezado por Cobra Servicios Comunicaciones y Energía, S.L.

Durante el periodo finalizado al 31 de diciembre de 2020, el Accionista Único de la Sociedad, COBRA INSTALACIONES, acordó diversos préstamos en cuantía suficiente para dotar a la Sociedad de los recursos necesarios para adquirir diversas sociedades dedicadas a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Entre otros, con fecha 15 de octubre de 2020, la Sociedad adquiere a ICTIOCENTAUROS, S.L. una participación representativa del 100% del capital social de ICTIO SOLAR ORION. Las sociedades participadas no cotizan en mercados bursátiles a 31 de diciembre de 2021.

La sociedad COBRA INSTALACIONES tiene contratados, a 31 de diciembre de 2021, avales en nombre de ZERO-E SPANISH por un importe de 2.679.000 euros (6.916.880 euros en 2020).

En cuanto a la solvencia de ZERO-E SPANISH, la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor muy elevado, considerando el importe de su Deuda Neta (59.486.971 euros) frente a un Patrimonio Neto negativo en sus Cuentas Anuales o corregido por el mencionado Préstamo Participativo cuyo importe ascendería a 1.500 euros. El cálculo de la ratio de deuda sobre activos fijos carece de sentido puesto que la Sociedad no presenta inmovilizado material. La Ratio de Deuda sobre el EBITDA, arroja un valor de 39, es decir, con el EBITDA obtenido en el ejercicio 2021 se necesitarían 39 años para hacer frente a la devolución de la deuda, gracias a considerar el resultado de las actividades de explotación porque, si observamos el resultado antes de impuestos en 2021 es negativo debido a un elevado importe en gastos financieros, lo que arrojaría una ratio de cobertura de la carga financiera de 0,87, es decir, el EBITDA no cubre los gastos financieros de la Sociedad.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de ZERO-E SPANISH es COBRA INSTALACIONES, Sociedad que posee participaciones en sociedades dependientes. Como consecuencia de ello, la Sociedad es dominante de un grupo de sociedades (Grupo COBRA) de acuerdo con la

---

<sup>24</sup> Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

legislación vigente. En este sentido, dado que la Sociedad está integrada en la actualidad en un grupo societario superior, el Grupo VINCI, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio, está dispensada de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas. No obstante, el Grupo COBRA presenta magnitudes consolidadas en el ejercicio 2021, aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

Con fecha 30 de junio de 2021 los órganos de administración de Cobra Instalaciones y Servicios Internacional, S.L. (CIS Internacional o la Sociedad Escindida) y COBRA INSTALACIONES (accionista de la Sociedad Escindida) e Instalaciones Moscardó IV, S.L.U. (dependiente de la Sociedad) como Sociedades Beneficiarias, suscribieron un Proyecto de Escisión Parcial conforme a lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. En virtud de este acuerdo, se escinde parte del patrimonio de CIS Internacional consistente en determinados instrumentos de patrimonio en sociedades del Grupo, así como otros activos y pasivos asociados a las mencionadas entidades participadas, que conforman una unidad económica independiente. Las Sociedades Beneficiarias se subrogan por sucesión universal en la totalidad de bienes, derechos, acciones, obligaciones, participaciones, responsabilidades y cargas vinculadas a los activos y pasivos escindidos. Esta operación de escisión parcial pretende reorganizar la actividad y el patrimonio de CIS Internacional en el contexto de la transacción detallada. Los activos escindidos forman parte del perímetro adquirido por VINCI, mientras que el patrimonio retenido por CIS Internacional se corresponde básicamente con instrumentos de patrimonio en sociedades *carve-out*<sup>25</sup>, siendo la propia CIS Internacional una sociedad *carve-out*.

Por tanto, ICTIO SOLAR ORIÓN, Sociedad participada en un 100% por ZERO-E SPANISH, quedará integrada en el Grupo COBRA, por lo que también se analizará la capacidad económico-financiera de ICTIO SOLAR ORIÓN en función de los resultados de dicho Grupo al que, finalmente, pertenece.

A continuación se analizan las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo COBRA correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, si bien los resultados aportados por el promotor de la instalación respecto a dicho ejercicio son provisionales, por lo que se adjuntan a los correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 Y 2019, soportados por el Informe de Auditoría de fecha 5 de julio de 2021.

### **[Inicio Confidencial]**

---

<sup>25</sup> *Carve-Out* o segregación de unidades de negocio, se produce cuando una empresa separa una parte de la compañía que decide vender.

### [Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, tanto a 31 de diciembre de 2021 como en los ejercicios 2020 y 2019, el Grupo COBRA cuenta con un patrimonio neto equilibrado. El Capital Social de la Sociedad dominante, COBRA INSTALACIONES, a 31 de diciembre de 2021 asciende a 24.040 miles de euros, representado por 400.000 acciones de 60,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de las que 399.990 pertenecen a Cobra Gestión de Infraestructuras, S.A.U. y 10 pertenecen a Moncobra, S.A. Las acciones de la Sociedad no cotizan en Bolsa.

En octubre de 2020, ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (ACS o Grupo ACS), matriz última de la COBRA INSTALACIONES al cierre de ejercicio 2020, comunicó a la CNMV una oferta no vinculante con el objetivo de negociar la adquisición de su división industrial —al que pertenece la COBRA INSTALACIONES—, cuya cabecera es Cobra Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L.U. (Cobra SCE). El 31 de marzo de 2021 el Grupo ACS y VINCI, S.A. suscribieron el contrato privado de compraventa (SPA), en virtud del cual se vende a VINCI, S.A. la totalidad de las participaciones de Cobra SCE, constituyendo el perímetro objeto de la transacción la práctica totalidad del Grupo Cobra SCE excepto determinados activos/sociedades que debían ser objeto de operaciones de *carve-out*. El mencionado acuerdo se encontraba sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que han sido satisfechas el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, dicha operación de compraventa se ha hecho efectiva a fecha de cierre del ejercicio 2021, pasando a ser VINCI, S.A. la matriz última de COBRA INSTALACIONES.

VINCI, S.A. es una sociedad que cotiza en la Bolsa de Valores de París, cuyo domicilio social se encuentra en París (Francia). Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2021 del Grupo VINCI fueron formuladas por los Administradores en su reunión del Consejo de Administración celebrada el día 3 de febrero de 2022, han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas el 12 de abril de 2022, y arrojan unos resultados en los que el Grupo se ha recuperado significativamente respecto a 2020, aunque todavía se observen afecciones derivadas por la pandemia del Covid-19, particularmente en las concesiones aeroportuarias. En todo caso, los ingresos consolidados ascendieron a 49.400 millones de euros en 2021, un 14,3 % más que en 2020. El resultado de explotación de las actividades ordinarias fue muy superior al de 2020, alcanzando los 4.723 millones de euros. El resultado de explotación recurrente —incluyendo una aportación ligeramente positiva de las sociedades puestas en equivalencia— asciende a 4.464 millones de euros (2.511 millones de euros en 2020 y 5.704 millones de euros en 2019).

El Grupo generó un beneficio neto consolidado atribuible a los propietarios de la matriz de 2.597 millones de euros en 2021 (frente a 1.242 millones de euros en 2020 y 3.260 millones de euros en 2019). La deuda financiera neta a 31 de diciembre de 2021 ha ascendido a 19.300 millones de euros, 1.300 millones de euros más que a finales de 2020.

Al cierre del ejercicio 2021 el Grupo VINCI cuenta con un activo total de 100.022 millones de euros (64.373 millones de euros en activos no corrientes y 35.080 millones de euros en activos corrientes), así como un pasivo no corriente por 33.457 millones de euros y un pasivo corriente de 47.579 millones de euros. A 31 de diciembre de 2021, el capital social de la sociedad dominante era de 1.480.905.940 euros representado por 592.362.376 acciones ordinarias de 2,5 euros de valor nominal cada una. La política de ahorro para empleados de VINCI tiene como objetivo facilitar que los empleados del Grupo se conviertan en accionistas. A 31 de diciembre de 2021, más del 54% de los empleados del Grupo eran accionistas de VINCI a través de planes de participación accionarial para empleados (82 % de los empleados en Francia). Los empleados actuales y anteriores del Grupo forman su mayor grupo de accionistas. Las acciones propias se destinan a la financiación de operaciones de crecimiento externo y a la cobertura de planes de acciones por resultados y las aportaciones patronales a planes internacionales de participación accionarial para empleados. A 31 de diciembre de 2021, el número total de acciones propias en autocartera era de 24.781.783.

Como parte de su estrategia de crecimiento, VINCI ha seguido buscando adquisiciones. Los principales cambios en el ejercicio 2021 se refieren a la adquisición de las acciones de la división de energía de ACS (Cobra IS) completada por VINCI, S.A. el 31 de diciembre de 2021, a unas 30 empresas adquiridas por VINCI Energies en Francia, en el resto de Europa y Estados Unidos, y a la adquisición del control total de Urvat Promotion, promotora inmobiliaria especializada en programas residenciales en el sur de Francia. El alcance de Cobra IS comprende 595 entidades, 514 de las cuales están totalmente consolidadas, junto con 24 negocios conjuntos y 57 asociadas. Se ha constituido un fondo de comercio provisional que recoge los beneficios económicos futuros que VINCI espera obtener de la adquisición de Cobra IS. El fondo de comercio surge del crecimiento esperado en el negocio de Cobra IS, especialmente en el desarrollo de concesiones de energía renovable (solar fotovoltaica y eólica) y la finalización de proyectos EPC (ingeniería, compras y construcción) en el sector energético.

Con base en la estructura organizacional del Grupo y el sistema interno de información, la información por segmentos se presenta por líneas de negocio. La

organización del Grupo consta de seis líneas de negocio en tres negocios — Concesiones, Energía y Construcción— junto con VINCI Immobilier, que es una línea de negocio que reporta directamente al *holding*. De acuerdo con la NIIF 8 “Segmentos operativos”, la información por segmentos ahora se presenta de acuerdo con las nuevas líneas de negocio definidas por la administración, y los datos de 2020 se han ajustado para efectos de comparabilidad. En concreto, en el segmento de la energía se considera:

- VINCI Energies: servicios al sector manufacturero, infraestructuras, gestión de instalaciones y tecnologías de la información y la comunicación.
- Cobra IS: Proyectos EPC (ingeniería, procura y construcción) en el sector energético, manufactura y servicios relacionados con la energía, y desarrollo de proyectos de concesión de energías renovables.

En definitiva, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de ICTIO SOLAR ORIÓN, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y el grupo empresarial a que pertenece.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Ictio Solar Orión, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Torrecillas Solar 30/400 kV y la línea aéreo-subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.